



Reporte estadístico trimestral de la Dirección del Trabajo y Previsión Social 2024: Inspecciones a Centros de Trabajo

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C05.A01 - Capacitación en derechos laborales
Indicador:	C05A01 - Porcentaje de mujeres capacitadas en derechos laborales
Método de Cálculo:	(Número de mujeres trabajadoras capacitadas / Número total de personas trabajadoras capacitadas en derechos laborales)*100
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	<a href="https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/">https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/</a>
Unidad Responsable del Indicador:	Dirección del Trabajo y Previsión Social
<p>Datos de las Variables reportadas:</p> <p>Numerador: 53</p> <p>Denominador: 106</p> <p>Descripción de los resultados: (12)</p> <p>En este indicador para el año 2024 se programó, capacitar a 582 personas trabajadores, de las cuales se esperaba que 291 sean mujeres trabajadoras, lo que representa una meta anual del 50% del total de personas trabajadoras capacitadas.</p> <p>En el cuarto trimestre se capacitó a 106 personas trabajadoras de las cuales 53 fueron mujeres, lo que representa el 50% del total de personas trabajadoras capacitadas, logrando alcanzar la meta programada y con esto el Nivel de Cumplimiento de la meta fue del 100.0%</p> <p>Tipo de Evidencia: Base de datos</p>	
<p>Firma</p>  <p>Lcda. Ariadna Betsabe Chuz Velez Encargada de la Dirección del Trabajo y Previsión Social</p>  <p>SECRETARÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL STYPS CHETUMAL, Q. ROO</p>	

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de vigilancia para el cumplimiento de las normas laborales, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.